REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310004085 DEL 23-01-2019

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de MATEMÁTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las Convocatorias Nos. 409, 371, 416 y 425 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015[1], y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002 es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Mediante los Acuerdos Nos. 20162310001156, 20162310000486, 20162310000736 y 20162310000236 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en las entidades territoriales Municipios de Santiago de Cali, Guadalajara de Buga, Tulúa y Yumbo, a través de las Convocatorias Nos.409, 371, 416 y 425 de 2016, respectivamente.

Agotadas todas las etapas del concurso, la CNSC mediante acto administrativo conformó las listas de elegibles territoriales para proveer empleos de docente de MATEMÁTICAS de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales Municipios de Santiago de Cali, Guadalajara de Buga, Tulúa y Yumbo, así:

1. Resolución No. 20182310014985 de 1 de febrero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de MATEMÁTICAS del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 409 de 2016.
2. Resolución No. 20182310012955 de 1 de febrero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de MATEMÁTICAS del Municipio de Guadalajara de Buga, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 371 de 2016.
3. Resolución No. 20182310015425 de 1 de febrero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de MATEMÁTICAS del Municipio de Tulúa, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 416 de 2016.
4. Resolución No. 20182310015995 de 1 de febrero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de MATEMÁTICAS del Municipio de Yumbo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 425 de 2016.

[1] Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

El literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que la CNSC está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del parágrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante, criterio acogido en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015[2] .

La CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, *"Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones."*

En consideración a que los Municipios de Santiago de Cali, Guadalajara de Buga, Tulúa y Yumbo ya realizaron las audiencias públicas para la provisión de las vacantes definitivas objeto de las convocatorias, resulta procedente conformar la lista departamental de elegibles, válida para las entidades territoriales, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

De conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012, y por tanto serán funciones de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de MATEMÁTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, en el marco de las Convocatorias Nos. 409, 371, 416 y 425 de 2016, la cual se establece de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRE	NOMBRE ENTIDAD	CONSOLIDADO
1	94460342	HOOBER ENRIQUE MONTOYA MARTINEZ	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	59,44
2	4377642	ANDRES CUELLAR GARCIA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	59,28
3	29179760	PAULA ANDREA SOTO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	59,06
4	1113624681	SILVIA RAQUEL IZQUIERDO GARCIA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,94
5	1088971878	DILMER JAIR SAMBONY BRAVO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,88
6	1115067553	ALVARO JOSE ACOSTA ROJAS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,76
7	1077453232	ADELMO MORELOS BARAHONA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,51
8	67031364	INGRI JOHANNA MURIEL LÓPEZ	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,48
9	66924660	YAMILE HOLGUIN ZAMORA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,46

[2] Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de MATEMÁTICAS del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las Convocatorias Nos. 409, 371, 416 y 425 de 2016"

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRE	NOMBRE ENTIDAD	CONSOLIDADO
10	67017844	MÓNICA ALEJANDRA POTOSÍ RUIZ	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,20
11	14395357	EDWARD ANDRES GUALDRON ZAMORA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,10
11	94456779	JOSE HUMBERTO ARCILA ATEHORTUA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	58,10
12	34326150	RUBY YOHANA CUERO ZÚÑIGA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	57,59
13	1143930941	ANDREA RUCO GÓMEZ	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	57,56
14	16496596	JOHN ARNUL POLO BUENO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	57,07
15	1130589428	JOSE LUIS NARVAEZ CORDOBA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	56,40
16	1130615639	JUAN CARLOS LLANTEN MONTENEGRO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	55,53
17	66661192	ALEXANDRA GAVIRIA MURILLAS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	55,02
18	1061694576	IVAN JAVIER FAJARDO CALVACHE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	54,82
19	31579557	LINDA ERIKA LÓPEZ OSORIO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	54,71
20	1115066178	YERRY LONDOÑO MORALES	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	54,16
21	94064986	OSCAR ENRIQUE LARMAT DELGADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	53,90
22	79417636	EDIER CASTRO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	53,50
23	16479778	JOHN EDUARDO VARGAS HERNANDEZ	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	53,31
24	1144025366	CLAUDIA VANESSA ROA SANMARTIN	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	50,05

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista Departamental de Elegibles. Los elegibles que hagan parte de la presente lista permanecerán en la misma, por el tiempo de vigencia de las listas territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Validez de la Lista Departamental de Elegibles. La presente lista tiene validez para todas las actuales entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, o las que durante la vigencia de la presente lista, se certifiquen en educación en este Departamento, para proveer mediante nombramiento en periodo de prueba las vacantes definitivas de docente de MATEMÁTICAS que se generen en estas entidades territoriales y que atienden población mayoritaria.

PARAGRAFO. Con la presente lista de elegibles no se podrán proveer vacantes definitivas ofertadas en el Proceso de Selección para Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, de que trata el Decreto Ley 882 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Retiro de la Lista Departamental de Elegibles. Si por cualquier circunstancia o procedimiento adelantado por una entidad territorial certificada sin informar oportunamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constata que alguno de los elegibles incluidos en la Lista Departamental conformada por la presente Resolución, ya ha seleccionado una plaza y ha sido nombrado en periodo de prueba, se entiende que el elegible está retirado de la lista territorial, la lista departamental y la lista general nacional de elegibles, y por tanto no podrá ser nombrado nuevamente en periodo de prueba.

Igualmente, será retirado de las listas departamental y general nacional quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin y le sea asignada

una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido y permanecerá en la lista territorial de la entidad de origen, en aplicación del procedimiento señalado en la Resolución No. CNSC - 2016000007425 del 8 de marzo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Uso de la Lista Departamental de Elegibles. Para el uso de la lista departamental de elegibles, las entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y los elegibles que hacen parte de la presente lista, deberán acatar los criterios y procedimientos señalados en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 23-01-2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: *Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado*
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: *David Palomino – Abogado Convocatorias*